ALCALDÍA DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 028
(22 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRAMITE DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

El Alcalde Municipal de Tunja, en Boyacá en ejercicio las atribuciones constitucionales y legales en especial las establecidas en el articulo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017; en uso de sus facultades legales, en especial las conferencias por el Decreto No. 030 del 05 de enero de 2024, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la Ley 80 del 1993, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decretos 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

En el artículo 311 de la Constitución Política se consagra a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas en la misma Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

El presente proceso no se encuentra enmarado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "...son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Que, existiendo diferentes instrumentos internacionales que son vinculantes para nuestro país, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en los que se resalta a los Estados Partes, la importancia de implementar medidas de protección a los derechos fundamentales, evitando incurrir en discriminaciones por razones de edad, se hace necesario generar una serie de estrategias de atención prioritaria a la pobiación adulto mayor.

Según la ley 1251 de 2008, se consideran adultos mayores aquellas personas que cuentan con una edad igual o mayor a sesenta años y Según la Ley 1276 de 2009 "Se considera como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

*Que el **PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO**, reconoció la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, decidió convocar en 1982, una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro "para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países". En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó además su deseo de que como resultado de la Asamblea Mundial "las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad". Teniendo presentes tales mandatos ha sido concebido el mencionado Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, como una herramienta que dispone a los Estados partes una serie de **Recomendaciones**, a efectos de ser implementadas en pro de los derechos humanos fundamentales de ese grupo poblacional; es de resaltar:*

*"(...)1. Recomendaciones generales en materia de política: 31. Las consideraciones resumidas siguientes, que se basan en las observaciones anteriores, pueden servir de directrices generales para el examen de políticas y medidas concretas: (...) f) Las políticas adoptadas para enfrentar el problema que plantea una población anciana más numerosa, más activa y más sana, fundadas en el concepto del envejecimiento de la sociedad como oportunidad que ha de aprovecharse, benefician automáticamente a las personas de edad en lo material y en lo no material. Análogamente, todo esfuerzo que se haga para mejorar la calidad de la vida de las personas de edad y para atender a sus distintas **necesidades sociales y culturales aumenta su capacidad de continuar activamente presentes en la sociedad**. En tal sentido, los aspectos humanitarios y de desarrollo de la cuestión del envejecimiento están íntimamente ligados; i) Debe al mismo tiempo reconocerse que las políticas y los programas para las personas de edad avanzada en general y particularmente para las que superan cierto límite –los muy ancianos- deben responder a sus necesidades y limitaciones particulares. Las intervenciones sectoriales en las esferas de la salud y la alimentación, la vivienda, la seguridad del ingreso, las actividades sociales, culturales y de esparcimiento, son tan necesarias para las personas de edad como para otros grupos de población, y deben efectuarse con arreglo a los medios de que disponga cada país o comunidad. Se reconoce que las circunstancias económicas reinantes repercutirán en la magnitud de la aportación que pueda hacerse y en su oportunidad; j) Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. (...)"*

La **Constitución Política de Colombia** en su artículo 46 establece:

> ***Artículo 46.*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Que, conforme a lo establecido en el ***Artículo 2 de la Constitución Política 1991***, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Que, el ***Artículo 315 de la Constitución Política***, señala que el Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable estableciendo la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la ***Ley 1251 de 2008***"por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008**), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los

aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que, la **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, señala:

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

Que, según esta Ley, los Centros día o vida para persona mayor "*son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas*", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisben.

Que, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece:

> ***ARTÍCULO 11.*** *Modifícase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*
>
> *1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
>
> *2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
>
> *3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
>
> *4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
>
> *5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
>
> *6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
>
> *7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
>
> *8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
>
> *9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial

Que la **Ley 1315 de 2009**, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, y el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" versión 2011.

Que la administración municipal lidera los programas de atención y servicio a la comunidad vulnerable; se requiere de un recurso humano que este en capacidad de desarrollar el programa de atención y servicio psicosocial a la población perteneciente a los adultos mayores de la ciudad de Tunja, de acuerdo con la normatividad legal vigente y a las necesidades del municipio.

Que el Plan de Desarrollo Tunja La Capital que nos UNE, cuenta con 7 pilares:

1. NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO.
2. NOS UNE LA MOVILIDAD.
3. NOS UNE EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.
4. NOS UNE EL EMPLEO.
5. **NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA.**
6. NOS UNE LA SALUD Y VITALIDAD.
7. GOBERNANZA TERRITORIAL.

Que la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro del pilar estratégico número 5 "NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA".

Que el pilar estratégico: "Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada" del Plan de Desarrollo "Tunja la capital que nos Une", 2020 – 2023, tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo social como aspecto fundamental para garantizar condiciones de equidad, que permitan traducir el progreso económico de la ciudad en bienestar y oportunidades para todos los Tunjanos.

Que, la administración municipal busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor, establecer programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad, mejorar las circunstancias de carácter social que impidan su desarrollo integral, protección física, mental y social, hasta lograr la incorporación de una vida plena y productiva, donde se apuesta por la promoción, garantía y el restablecimiento de los derechos fundamentales para lograr la inclusión social y el desarrollo de capacidades; prioridad otorgada a aquellos que se encuentran en situación de mayor riesgo social y una concepción de la problemática social. Desprendiéndose de allí las políticas encaminadas a garantizar los derechos fundamentales, a propiciar el desarrollo autónomo de las personas, mejorando las condiciones de acceso equitativo a los servicios sociales, creando condiciones sostenibles para la superación de la pobreza.

Que, a partir del año 2013 la alcaldía mayor de Tunja implemento los CENTROS VIDA -(Día) para el adulto mayor en la ciudad de Tunja, dentro de estos CENTROS VIDA- (día) se realizan actividades lúdico recreativas y de esparcimiento, como salidas pedagógicas a diferentes lugares del departamento y el país, con el objetivo de brindar y fortalecer los lazos de amistad y compañerismo, de igual forma darles a oportunidad a los Adultos Mayores en especial a los más vulnerables de salir a diferentes lugares del país y conocer nuestro territorio debido a que su escasos recursos económicos no les permiten realizar dichos viajes y por ellos es responsabilidad del municipio desarrollar estas actividades de esparcimiento.

Que, a través del Acuerdo Municipal 004 del 9 de marzo de 2018, se crean los CENTROS VIDA – (DÍA) para la atención integral del adulto mayor en el Municipio de Tunja, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del sector urbano y rural del municipio.

Así mismo, **el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.**

Ahora bien, respaldado el presente proceso de selección se emana la importancia de considerar la ininterrupción del servicio del objeto a contratar, siendo los adultos mayores sujetos de especial protección (Sentencia T-252/17: ***"...Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos..."***)

Por otro lado, La Organización Panamericana de la Salud identificó una tendencia creciente en el porcentaje de personas que fallecen a medida que se avanza en los grupos de edad: mientras a nivel general la fatalidad es de 2,3%, en personas de 60 a 69 años la letalidad es de 3.6%, en los de 70 años es más del doble (8,6%) y el cuádruple en mayores de 80 años de edad.

Por lo anterior, es claro que las orientaciones propuestas se encaminan a la búsqueda de mecanismos, implementación de herramientas, programas, proyectos, planteamiento y ejecución de políticas públicas, unidas a líneas de acción representativas en los programas sociales que la administración desarrolla en pro del Adulto Mayor haciendo efectivos sus derechos, buscando garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor, priorizando la atención a los factores de vulnerabilidad y a los comportamientos que implican riesgos.

Dentro de las diferentes administraciones que han pasado por la ciudad de Tunja, los adultos mayores siempre han sido un punto importante dentro del plan de desarrollo, para lo cual el programa del adulto mayor cada año toma más acogida y fuerza, esta fuerza se ha venido presentando por el incremento significativo de la población Adulto Mayor en la ciudad de Tunja.

Que, el Municipio de Tunja, busca disminuir los efectos de la crisis sobre la salud, la nutrición y el proceso de envejecimiento de adultos mayores, con el fin de proteger, promover, establecer y defender sus derechos a través del Centro Vida -Día , comedores nutricionales y centros de larga instancia para el Adulto Mayor y por medio del Plan de Atención Institucional de acuerdo a la leyes 687 de 2001, 1251 de 2008 y 1276 de 2009, con componentes de atención, psicosocial, ocupacional, familiar, de salud y asistencia social de los adultos mayores beneficiarios de las actividades y programas que hacen parte del Centro de Vida.

Que según datos de caracterización de población beneficiaria de la estrategia "sabiduría con amor" con corte al 10 de abril de 2024 se cuenta con los siguientes datos:

- Centros vida con un total de beneficiarios de 1.500
- Comedores con un total de beneficiarios de 150
- Centro larga estancia con un total de beneficiarios de 40

Existen igualmente unos recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, recaudados por el Municipio los cuales se destinarán en un 70% para el bienestar de los Centros Vida, para contribuir en los programas de prevención y protección en atención integral a sus necesidades y

mejoras en su calidad de vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Anciano.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Por lo anterior, en atención a que la administración Municipal de Tunja no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar las actividades propias del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios de alimentación, recreación, salud y demás. para el buen desarrollo y éxito de las siguientes actividades Y servicios.

PROGRAMA	COMPONENTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
CENTRO VIDA	Refrigerios	6000 mensuales	Ofrecer refrigerios a 6.000 adultos mayores beneficiarios del programa, de manera mensual (*según participación podrán ser 1500 semanales*) pertenecientes a los CENTROS VIDA-DÍA que participen en los eventos lúdico recreativos del municipio de Tunja. estos refrigerios deben asumir un alto contenido nutricional y con recomendaciones realizadas por un profesional en nutrición.
COMEDOR NUTRICIONAL	Ecónomas	4	Personal encargado de la preparación y alistamiento de los alimentos para los adultos mayores, las cuales deben contar con los siguientes requisitos: 1. curso certificado de manipulación de alimentos. 2. Certificado médico de aptitud para la manipulación de alimentos. 3. Experiencia mayor a 1 año en manipulación de alimentos.
	Personal para aseo y servicios Generales.	4	Personas encargadas de aseo y mantenimiento de las instalaciones.
	Alimentación	150 cupos	Brindar servicio de asistencia alimentaria (Desayuno, almuerzo, cena) de lunes a sábado es decir durante 26 días del mes (incluye los días lunes festivo) a los 150 adulto mayores que se encuentran inscritos en el programa.
	Infraestructura	4	Se deberá contar con 4 puntos para la prestación de los comedores nutricionales, estos estarán en los sectores de Altamira, sector Ciudad Jardín, Sector Hogar geriátrico, Sector Oriental. Cada punto deberá tener la capacidad para brindar el servicio a 35 adultos mayores, en espacios físicos amplios y confortables y apropiados, con un área de mínimo 35 metros cuadrados. Así mismo deberán contar con el respectivo mobiliario (mesas, sillas, cucharas, tenedores, cuchanitas, cuchillo, platos soperos, platos seco, platos pequeños, vasos, portacomidas, vehículo para transporte de alimentos debidamente autorizados) que permita garantizar una prestación del servicio adecuado a los adultos mayores.

CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA INSTANCIA Y/O HOGAR GERIATRICO	Profesional en Nutrición y Dietética	1	Profesional encargado de dar soporte nutricional y determinar cuál es la mejor opción de alimentación para cada adulto mayor. Se encargará igualmente de promover hábitos de vida saludable y ajustará las minutas de acuerdo a las necesidades de la población Adulto mayor.
	Auxiliar de enfermería	8	Técnicos encargados del suministro de medicamentos, gestión de citas médicas, traslados y atención en primeros auxilios.
	Coordinador general	1	Profesional en carreras administrativas, salud, trabajo social y/o química de alimentos; quien se encargará de la supervisión, control y manejo del centro geriátrico de protección día y del Comedor Nutricional.
	Psicólogo	1	Profesional en Psicología, quien se encargará de brindar acompañamiento y atención psicológica a los adultos mayores del Hogar Geriátrico
	Psicoterapeuta	1	Profesional encargado de realizar la rutina de ejercicios con el fin de fortalecer y estimular los músculos y articulaciones de los adultos mayores del Hogar Geriátrico y aplicación de terapias alternativas.
	Cocinero	1	Cocinero, egresado de una institución reconocida, quien será el encargado de la preparación y cocción de los alimentos, el manejo de las muestras de referencia y control, tendrá a su cargo la planeación de los menús adecuados para el adulto mayor en conjunto con la nutricionista, avalados por el gerontólogo del programa
	Ecónomas	3	Personas que se encargan de la preparación y alistamiento de los alimentos para los adultos mayores, con una periodicidad diaria (cinco veces al día) (Desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida).
	Servicios generales	2	Personas que se encargan de aseo y mantenimiento de las instalaciones y del lavado y arreglo de la ropa de los adultos mayores.
	Imprevistos No Pos	NA	De ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, guantes, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de los adultos mayores y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud).
	Elementos de salud institucional		Con el fin de brindar el cuidado, protección y atención integral a los adultos mayores residentes en el centro de atención modalidad hogar geriátrico, se requerirá los elementos necesarios para atención básica en salud (gasa, apósitos, vendas, micropore, tapabocas, algodón, alcohol, gel desinfectante, Isodine, guantes etc.).
	Servicio funerario		Se realizará la afiliación a servicios funerarios a los adultos mayores del centro de larga estancia que no se encuentren afiliados a este servicio.
	Alimentación	40	Ofrecer alimentación adecuada y balanceada a personas de edad avanzada, considerando sus necesidades nutricionales, preferencias alimenticias y posibles restricciones médicas. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo (incluye los días lunes festivo) sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad.

	Kit de aseo	40	Se entregará un kit de aseo personal para hombre y para mujer. Se harán CINCO (5) entregas durante el tiempo de ejecución del contrato, esta entrega se realizará una al inicio de la operación del Hogar Geriátrico y las siguientes cinco entregas una cada 30 días calendario.
	Dotación	40	Se debe entregar a los adultos mayores dotación de vestuario, garantizando que la ropa sea nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla de cada uno de los adultos mayores, la cual quedara en posesión del adulto mayor al que le ha sido entregada, una vez salga del hogar geriátrico. Debe realizarse una (1) entrega al momento de ingreso, se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotadón es de uso personal.
	Infraestructura	1	La infraestructura para el hospedaje debe ser de una sola planta física que no dificulte el acceso a ninguna zona de los adultos mayores y que permita albergar mínimo dos (2) personas por habitación y máximo tres (3) para un total de 40 adultos mayores. Cada habitación debe contar con un baño privado, una cama con colchón, almohada, sabana, sobre sabana y una cobija con plumón por adulto. así mismo se debe incluir tres (3) Botiquines de primeros auxilios (termómetro, gasa esterilizada, curas, esparadrapo, algodón, analgésico, desinfectantes, antidiarreicos, sobres de suero hipo sódico) y tres (3) extintores multipropósito de 6 kg de presión contenida a base de polvo químico seco (A B, C) al 75% de fosfato mono amónico cargado. La infraestructura y dotación debe encontrarse en buen estado y contar con mantenimiento permanente; disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación, tanques de almacenamiento de agua adecuados que permitan el continuo suministro de agua), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los adultos mayores, remitidos por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

El presente proceso enmarcado esta cuyo OBJETO es **MEG-74 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ-VIGENCIA 2024, DENTRO DE LA ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL.** Pretende ofrecer una atención integral y de calidad a los adultos mayores del municipio, garantizando su bienestar físico, emocional y social. Para ello, se contempla la implementación de programas y actividades que promuevan la salud, el bienestar, la participación social y el desarrollo personal de este grupo poblacional.

Para llevar a cabo la inversión de recursos y cumplir con el objetivo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, se ha formulado y tramitado el proyecto **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE TUNJA BOYACA",** que se encuentra aprobado e inscrito en el banco de proyectos del municipio de Tunja, con la ficha **EBI: 2024150010008.**

Que las actividades que se contemplan para desarrollar en el presente proceso contractual, están orientadas a atender las necesidades específicas de la población adulta mayor, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, el respeto a su dignidad humana y su inclusión activa en la sociedad. En este contexto, la implementación de servicios como el centro día con actividades lúdico-recreativas, servicios de comedores nutricionales, hogar geriátrico de larga instancia, se presenta como una medida necesaria y pertinente que busca asegurar el bienestar integral de los adultos mayores y protegerlos de situaciones de vulnerabilidad.

Que la implementación de actividades lúdico-recreativas en un centro día para adultos mayores tiene como objetivo principal promover su salud física y mental, fomentar la socialización, prevenir el aislamiento y mejorar su calidad de vida. Estas actividades contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y físico de los adultos mayores, favoreciendo su autonomía, autoestima y bienestar general.

Que los servicios de comedores nutricionales, garantizan una alimentación adecuada y balanceada para los adultos mayores, considerando sus necesidades nutricionales específicas y promoviendo hábitos alimenticios saludables. Estos servicios son fundamentales para prevenir la desnutrición, mejorar la salud y fortalecer el sistema inmunológico, contribuyendo así a prolongar la esperanza de vida y reducir el riesgo de enfermedades crónicas.

El servicio del hogar de larga instancia ofreçe una alternativa de cuidado integral para aquellos adultos mayores que requieren atención y cuidados especializados de forma permanente o temporal, ya que se encuentran en estado de vulnerabilidad dadas sus condiciones socioeconómicas y familiares. Este tipo de servicios garantiza la atención médica, psicológica y social necesaria, asegurando un ambiente seguro, digno y respetuoso que promueve el bienestar y la calidad de vida.

La implementación de estos servicios se fundamenta en el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores consagrados en la Constitución Política de Colombia, así como en los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales Colombia es parte. Estos derechos incluyen el derecho a la vida digna, la salud, la alimentación adecuada, la vivienda, la protección social, la participación y la no discriminación. Además, la implementación de estos servicios responde a los principios de solidaridad, equidad, inclusión y responsabilidad social del Estado, establecidos en la legislación nacional e internacional, que obligan a adoptar medidas afirmativas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los grupos más vulnerables, como es el caso de los adultos mayores.

Por lo tanto, estos servicios se presentan como una necesidad imperante que busca garantizar el bienestar integral, proteger sus derechos fundamentales y promover su inclusión activa y significativa en la sociedad. Esta medida refleja el compromiso de la administración municipal con el respeto, la valoración y el cuidado de los adultos mayores, reconociendo su invaluable aporte al desarrollo social, cultural y económico del país.

En este sentido, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo dicha modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del Proceso, cómo en el proceso de contratación que cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante

legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "...las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que por todo lo anterior es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Tunja adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de **PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA,** a través de las actividades objetos del presente proceso contractual que es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, así mismo con el adelanto del presente proceso contractual la administración busca la optimización del recurso económico de la alcaldía dado que las entidades sin ánimo de lucro realizan un aporte considerativo, por el que adelantarlo por otra modalidad no se tendrá este apoyo conjunto, igual sentido, otra justificación más es que el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 hace que el proceso se desarrolle con celeridad y por consiguiente en la iniciación pronta de las actividades.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza el tramite administrativo tendiente la contratación con Un Entidad sin Animo de Lucro cuyo objeto **MEG-74 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ-VIGENCIA 2024, DENTRO DE LA ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL,** se estima para el presente convenio la suma **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.647.407.357,33) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector. Recursos que serán aportados así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA: La Alcaldía Mayor de Tunja desembolsara a la FUNDACIÓN el valor **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.558.407.357,33) M/CTE.APORTE DE LA ESAL:** El aporte de la ESAL equivale a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($89.000.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena Iniciar el tramite administrativo para la selección de Entidad sin Animo que cuente con personería jurídica , acredite las condiciones establecidas en los estudios previos y complemento de la invitación para ejecutar **MEG-74 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ-VIGENCIA 2024, DENTRO DE LA ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL.**

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD, el proceso de selección el contratista bajo la modalidad anteriormente descrita y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección de adelanta el municipio de Tunja en la Unidad especial de Contratación Estatal del Municipio o en la pagina weti de Colombia compra eficiente, 5ECOP2.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, articulo 355 fe ;a constitución política , el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, el presupuesto, el complemento de la invitación, CDP, cotizaciones entre otros.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativa, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la objeto a contratar u otras, las cuales en todos caso requerirían de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de atiril de dos mil veinticuatro (2024).

MIKHAIL KRASNOV

Alcalde Municipal

Proyectó: Carolina Rodríguez/ Profesional SMEGIS

Revisó: Diana Carolina Espinosa Trujillo/ Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social

Revisó: Nathaly Rosales- Asesora. Externa

Aprobó: Luz Mila Acevedo Galán- Directora de la unidad Estatal.